DIARIO OFICIAL.

Año XIX.

Bogotá, sábado 14 de Julio de 1883.

Número 5,771.

CONTENIDO

Ley 28 de 1883 (5 de Julio), por la cual se crean varias becas en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. 12,135 SENADO—Aprobación de un mombramiento. 12,135 CÁMARA—Sesion del día 27 de Junio de

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

SECRETARIA DEL TESORO.

OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Autos. 12,138
A última hora—Estado de las líneas telegráficas. 12,138

Poder Legislativo.

LEY 28 DE 1883

(5 DE JULIO),

por la cual se crean varias becas en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA:

Art. 1.º Créanse en el Colegio Mayor de

Art. 1.º Creanse en et cotegue anayor us Nuestra Señora del Resario de Bogotá treinta becas que serán provistas así:

Tres por cada Estado y tres por el Presidente de la República, Patrono del Colegio.

Art. 2.º Las designaciones de los alumnos pas cada Estado se harán par la mayoría de la caracteria de la cara

los Representantes y Senadores del respectivo Estado,

Tivo Estado.

Art. 3.º En remuneración de este servicio prestado por el Colegio se entregarán mil pesos, cada mes, del Tesoro nacional al Rector del Colegio del Rosario, quien presentará la cuenta respectiva á la Secretaría de Instrucción pública á fin de que se haga la ordenación del caso.

Esta suma será incluida an todos los presentarios de la caso.

Esta suma será incluida en todos los pre-supuestos y será pagada de los foudos que se voten anualmente para la instrucción uni-

versitaria.

El pago de estos mil pesos se hará con la

misma preferencia con que se haga el de los gastos de instrucción en la Universidad nacional.

La suma expresada será pagada desde que

se empiece á proveer las becas.

Art. 4.º El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario inmediatamente que se reuna el Congreso, pesará un informe sobre la conducta observada por los alumnos sobre la conquesa conservada por los administraciones de la conservada de la mayoría de los Representantes y Senado-res del Estado á que pertenezoan los alum-nos que hayan perdido su beca, con arregio á los estátutos del Colegio proceda á llenar

á los estátutos del Cotegio processa a local-las vacantes.

Art. 5.º De las elecciones que conforme á esta ley deben verificar las Diputaciones de los Estados, darán cuenta en oportunidad á las respectivas Cámaras, al Poder Ejecu-tivo nacional y al Rector del Colegio.

Art. 6.º Para proveer las tres becas de

que puede disponer el Presidente de la Re-

pública, serán preferidos los hijos de los Te rritorios nacionales.
Art. 7.º Los alumnos á quienes se conce-

dan becas en los términos de esta ley, disfrutarán de ellas hasta concluir una carrera profesional, sin perjuicie de perderlas si por mala conducta fueren expulsados del esta-blecimiento, ó no hicieren tres cursos, por lo menos, anualmente, quedando sujetos en un todo á lo que prescriben los Reglamentos y demás disposiciones disciplinarias del es-tablecimiento, y no pudiendo ser externos en ningún caso.
Art. 8.º Los alumnos becados conforme

á este ley, están obligados á prestar, ante el Rector, una fianza, por medio de la cual se comprometan á concluir la carrera profesio-ual que elijan. En caso de abandono de los estudios, el fiador devolverá al Tesoro nacional la suma empleada en la educación de su fiado.

S. El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario dará cuenta, llegado el caso, al Poder Ejecutivo para los efectos

de este artículo. Art. 9.° Esta ley comenzará á regir desde su saución.

Dada en Bogotá, á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de Plenipoten

R. LÉSMEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes, ISIDORO PÁRZ S.

El Secretario del Senado de Plenipoten

ciarios. Clemente Salazar M.

El Secretario de la Camara de Represen-Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional - Bogotá, Julio 5 infundadas por ambas Cámaras. de 1883.

Publiquese y ejecutese.

El Presidente de la Unión.

(L.S.) JOSÉ E. OTÁLORA.

El Secretario de Instrucción pública,

José V. URIBE.

OBSERVACIONES.

Ciudadanos Senadores y Representantes.

He estudiado el proyecto de ley "por la cual se crean varias beces en el Colegio Ma-yor de Nuestra Señora del Rosario," y paso por la pena de devolvéroslo, suplicándose so sirvais tomar en consideración las observaciones que me permito haceros sobre la in. conveniencia de dicha ley.

Estoy de acuerdo con vosotros en el ele-rado pensamiento de fomentar el desarrollo de la instrucción pública, y aplaudo el in-terés que os anima por ofrecer á la juventud facilidades para ilustrarse. Creo que en este sentido, todo esfuerzo es laudable y patrió-

Empero, conceptúo que, si la instrucción secundaria merece impulsarse, igualmente lo merece, y acaso con mayor razón si se atiende á su atraso relativo, la que se refiere á las de a su atraso relativo, la que se refiere à las bellas artes y à las industrias de immediata aplicación à las más urgentes necesidades del país. La instrucción secundaria ha ad-quirido entre nosotros una amplitud bastante satisfactoria; en tanto que las artes indus-triales, que son las que directamente le dan el pan al pueblo, adolecen de un atraso que puede calificares de deplorable.

Hace algún tiempo estoy trabajando en el entido de fomentar la Escuela de Bellas Artes, haciendo que Profesores europeos se encarguen de la enseñanza de varios ramos. como Escultura, Pintura, Música &c., hasta ahora muy poco desarrollados entre nosotros; y en el de establecer una Escuela, lo más completa posible, de artes industriales en

donde los hijos del pueblo adquieran el co nocimiento de profesiones útiles para ellos y para la sociedad. A este efecto he tomado, por el conducto de la Secretaría del Ramo, algunas medidas á fin de que en Europa se contraten Profesores de reconocida nombradia, que vengan á dar enseñanzas á los jóve nes amantes de las bellas artes y de la in-dustris. Me he formado la idea de fundar en esta ciudad una especie de Universidad central de Bellas Artes y de oficies indas-triales, que seguramente prestará al país grandes servicios, y llevará al seno de las clases pobres pan y trabajo. Empero, temo que esta idea fracase por falta de los fondos necesarios paja llevarla á cabo.

Por estas razones me permito llamar vuestra atención sobre la conveniencia que habría en preferir el establecimiento de la Escuela de que os he hablado á la creación de nue-vas becas en el Ramo de Instrucción secundaria. No son jurisconsultos los que nos faltan, pensémoslo bien, ciudadanos Senado res y Representantes; es industria, es tra-bajo material de lo que carecemos y lo que debemos fomentar con todo el ahinco patriotismo, si queremos salir de este estado de ignorancia industrial que no nos permite aprovecharnos de los fecundos recursos de nuestro suelo, ni entrar en la via de las naciones adelantadas.

Por estas consideraciones, y confiado en que vuestro patriotismo las hallará justas, os devuelvo por inconveniente en su tota lidad, el proyecto de ley "por la cual se cresu varias becas en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Bogotá, Julio 8 de 1883.

Ciudadanos Senadores y Representantes.

JOSÉ E. OTÁLORA.

El Secretario de Instrución pública, JOSE V. URIBE.

Nota-Estas observaciones se declararon

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

APROBACIÓN DE UN NOMBRAMIENTO. Estados Unidos de Colombia - Poder Legista tivo-Secretaria del Senado de Plenipoten-ciarios-Número 54-Bogotá, 9 de Julio de 1883

Señor Secretario de Hacienda de la Unión

Para su conocimiento y demás efectos, tengo la honra de avisar á usted que el Senado, en essión de la fecha, consideró y tuvo à bien aproba el nombraniento hecho por el Poder Ejecutivo en el señor Rufo Urueta de Administrador del Ferrocarril y Telégrafo de Bolívar, en propiedad.

Contesto así la nota de ustea, de fecha 7

del presente, número 67; y me digo de usted

Atento seguro servidor,

Leonidas Flórez.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

sesión del día 27 de junio de 1883. Presidencia del ciudadano Páez S.

En Bogotá, á la una de la tarde del día 27 de Junio de 1883, con el quorum regla-mentario, se declaró abierta la sesión de la Cámara de Representantes. Solamente dejaron de concurrir, legitimamente excusa-dos, los ciudadanos Escobar, Guevara C., Jiménez, Losada Plisé y Navia. II

Se layó y aprobó sin observación alguna el acta de la sesión anterior, y se firmó la del día 25 del presente.

Se dió cuenta: 1.º De la relación de negocios sustanciados por el Presidente;

Del orden del día de ambas Cámaras 3.º De una nota del señor Secretario del Honorable Senado de Plenipotenciarios, en la que se trascribe una resolución acordada por aquella Corporación, por medio de la cual se excita á ésta á que despache lo más pronto posible el proyecto de ley "de Presupuestos de Rentas y Gastos para la próxima vigencia económica." Se puso al estudio de la Comisión de Presupuestos, con el fin de que active los trabajos á su cargo; 4.º De otra nota del mismo señor Secre-

tario, á la que acompaña los proyectos de ley que estaban pendiente- en aquella Cor-poración, originarios de la Cámara de Re-

presentantes :

5.º De etra nota del mismo funcionario, en la que comunica que el Honorable Sena

eu la que comunica que el Honorable Senado de Plenipotenciarios, en su sesión del
día 18 de Junio, resolvió archivar el proyecto de ley "por la cual se reconoce y
manda pagar un crédite" (á los señores
Bustamante hermanos);
6.º De otra nota del Presidente de la
Oficina general de Cuentas, en la que participa que aquella Corporación acordó solicitar del Congreso una pensión para las hijas
del General Justo Briceño. Se dispuso pasarla al estudio de la Comisión de Pensiones
y Gracias:

y Gracias;
7.º De otra nota del señor Secretario de 7.º De otra nota del señor Secretario de Instrucción pública, en respuesta á la de esta Secretaria, de fecha 13 del mes en curso, número 361, y en la que advierte que la partida apropiada en el Presupuesto actual para compra de obras, libros &c., está al agotarse; pero que la indicación de esta Cámera respecto al libro del señor Larrazábal, se tendrá en cuenta para la próxima vigen-cia, en lo que toca al Departamento de Instrucción pública; y

8.º De otra nota del señor Secretario de

Hacienda, en la que indica que, según el artículo 344 del Código Fiscal, el comerciante que ha de formar parte del Jurado de Aduanas, como miembro principal, y sus tres suplentes, deben ser nombrados cada año por la Cámara. Se dispuso verificar esta

elección en la sesión próxima.

El ciudadano Samper propuso, sustentó y

El ciudadano Samper propuso, sustentó y se aprobó lo que pasa á copiarse:

"Antes de entrar en el orden del día, considérese lo signiente:
"La Cámara dispone que por el Presidente se nombre una Comisión de tres Representantes: uno por Boyacá, otro por Cundinamarca y otro por el Tolima, enesrgados de conferenciar con la respectiva Comisión del Sanada sobre los térmicoses. del Senado sobre los términos en que convenga adoptar el proyecto de ley aprobato-ria del contrato relativo al Ferrocarril de Girardot."

Para el desempeño de esa Comisión nombró el Presidente á los cindadanos Muñoz Patrocinio, Samper é Iriarte en representa-ción de los Estados de Boyacá, Cundinamarca y Tolima, respectivamente.

En seguida tuvo lugar la elección de los tres miembros de que se compone la Comi-sión reglamentaria de Justicia interior, la que, según el Reglamento, debe verificarse por mayoría absoluta de votos. En la elección del primer miembro hicie-

ron las veces de escrutadores los ciudadanos Montejo y Vives, y ellos informaron que los votos de 44 Representantes habían sido dis-

tribuidos en esta forma: Por el ciudadano José B. Gai-

tán 21 votos. Por el ciudadano Jesus Jimé Por el ciudadano Carlos Chaves

1 2 En blanco.....

Por no haber obtenido ninguno de los candidatos la mayoría necesaria, hubo de repetirse el acto, contraido á los dos prime-ros; y en esta vez los mismos escrutadores publicaron este resultado: